



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA ANA NOPALUCAN

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	42
7. Estado de la Deuda Pública.....	45
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	46
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	48
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	50
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	65
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	68
13. Procedimientos Jurídicos.....	69
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	70
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	72

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

### Municipio de Santa Ana Nopalucan

#### Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En tiempo	0
Abril-Junio	31 de Julio de 2023	En tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	31 de Enero de 2024	Extemporánea	1

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que cumplió con la temporalidad señalada en la presentación de **tres** cuentas públicas según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, no obstante incumplió con la presentación de la cuenta pública del cuarto trimestre octubre-diciembre que fue presentada de forma extemporánea.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2370/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2626/2023	14 de Agosto de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	24,543,311.28	29,681,485.05	30,079,989.52	24,159,989.52	80.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,471,901.00	10,644,723.84	11,889,570.26	10,689,891.84	89.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,942,840.00	7,314,860.01	7,350,506.37	5,932,506.37	80.7
<b>TOTAL</b>	<b>38,958,052.28</b>	<b>47,641,068.90</b>	<b>49,320,066.15</b>	<b>40,782,387.73</b>	<b>82.7</b>

En las fuentes de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, existe una diferencia entre el importe recibido y devengado por \$398,504.47 y \$35,646.36, respectivamente; originado porque el municipio no reconoció los importes devengados como remanentes del ejercicio 2022.

Con respecto a la Fuente de Financiamiento de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, existe una diferencia entre el importe recibido y devengado por \$1,244,846.42, debido a que el municipio recibió recursos por el reintegro de un embargo por laudo laboral por la cantidad de \$1,245,361.09, embargo que fue realizado en el mes de diciembre de 2022 y fue reintegrado en el julio de 2023, sin embargo, este no fue registrado en las cuentas de ingresos, únicamente registraron el recurso en la cuenta de bancos, omitiendo reconocer el importe devengado como remanente del ejercicio anterior.

## Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

## Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	287,502.66	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	904,363.69	
Derechos a recibir bienes o servicios	21,907.96	
Almacenes	18,047.85	
<b>Suma Circulante</b>	<b>1,231,822.16</b>	
<b>No Circulante</b>		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	343,990.55	
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,358,403.45	
Bienes muebles	7,089,880.83	
Activos intangibles	250,000.00	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>11,042,274.83</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>12,274,096.99</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,153,787.68	
Documentos por pagar a corto plazo	98,214.62	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,252,002.30</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>11,022,094.69</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	492,870.52	
Resultados de ejercicios anteriores	10,529,224.17	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>11,022,094.69</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>12,274,096.99</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	126,968.89	-	158,344.27	31,375.38	124.7
4	Derechos	1,452,097.11	-	693,009.72	-759,087.39	47.7
5	Productos	275.28	-	8,096.15	7,820.87	2,941.1
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	37,378,711.00	-	46,781,618.76	9,402,907.76	125.2
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>38,958,052.28</b>	<b>-</b>	<b>47,641,068.90</b>	<b>8,683,016.62</b>	<b>122.3</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	20,836,351.10	22,095,296.47	22,095,296.47	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	3,787,500.00	4,140,411.84	4,140,411.84	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	4,285,415.30	6,866,330.76	6,866,330.76	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,223,185.94	3,841,563.66	3,841,563.66	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	577,293.99	412,098.68	412,098.68	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	8,248,305.95	11,964,364.74	11,964,364.74	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>38,958,052.28</b>	<b>49,320,066.15</b>	<b>49,320,066.15</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit): -1,678,997.25

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

El Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$29,681,485.05**, devengaron **\$30,079,989.52**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por \$657,640.76, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Santa Ana Nopalucan carece de manuales de organización y procedimientos, que

permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio de Santa Ana Nopalucan recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023 la cuenta Responsabilidad Funcionarios Públicos registra préstamos entre programas no autorizados en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$609,999.00.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 2º PRAS - 1).*

(A.F. 2º PRAS - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Santa Ana Nopalucan registró pagos por concepto de gastos a comprobar a favor del Presidente Municipal, Juez Municipal, Coordinador B, Auxiliar Administrativo D y Tesorera Municipal, sin que fueran comprobados o en su caso, recuperados. Monto Observado \$221,875.08.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$163,939.74. (A.F.2° PDP- 1 parcialmente).*

(A.F. 2° PDP - 1)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron pagos por la adquisición de material y equipo de papelería, para diferentes áreas del municipio, detectándose la omisión de la documentación que acredite la solicitud, recepción y entrega, evidencia fotográfica suficiente, cotizaciones realizadas. Monto Observado \$84,029.78.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$84,029.78. (A.F. 1° PDP - 4).*

(A.F. 1° PDP - 4)

- Registraron el pago a diversos proveedores por la renta de vallas metálicas, audio, iluminación y pantalla led, para diversos eventos sociales, sin embargo, omiten propaganda y publicidad de los eventos realizados en donde señale fecha y hora de los eventos, constancia de situación fiscal de los proveedores, evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$62,582.00.

*Mediante oficios PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, así como PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del*

*mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$16,182.00 y \$46,400.00. (A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 6).*

(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 6)

- Realizaron pago por concepto de diversos servicios de alimentos y plantas de ornato para eventos sociales, no obstante, omiten invitaciones realizadas, propaganda y publicidad, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$72,020.00.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibida el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$72,020.00. (A.F. 1º PDP - 7 y 8).*

(A.F. 1º PDP - 7, 8)

- Realizaron pago a diversos proveedores por concepto de material, herramienta para mantenimiento a red de agua potable y pintura de tráfico amarilla, no obstante, omiten expedientes técnicos, evidencia fotográfica respecto a trabajos y mantenimientos realizados, constancia de situación fiscal. Monto observado \$152,705.00.

*Mediante oficios PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibida el mismo día, mes y año, así como PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibida el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$76,560.00 y \$76,145.00 (A.F. 1º PDP - 6; 2º PDP - 5).*

(A.F. 1º PDP - 6; 2º PDP - 5)

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- De acuerdo al análisis realizado a la modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 existen 2 partidas que se encuentran sobregiradas por \$1,246,167.26 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la presente observación. (A.F. 2° PRAS - 3).*

(A.F. 2° PRAS - 3)

- De acuerdo al análisis realizado a la modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 existen 2 partidas con subejercicios presupuestarios por \$1,246,167.26, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido 16 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la presente observación. (A.F. 2° PRAS - 4).*

(A.F. 2° PRAS - 4)

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.**

- Realizaron pago por la elaboración de tlacoyos y quesadillas, gasto improcedente debido a que se tiene como antecedente del ejercicio 2022, que el proveedor no cuenta con la capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios; por lo que realizaron pagos a proveedores con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios; además, omiten evidencia fotográfica suficiente, Constancias de Situación Fiscal, invitaciones, contrato, lista con el número de participantes, así como publicidad del evento realizado. Monto observado \$77,024.00.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$44,544.00. (A.F. 1° PDP - 1)*

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron pago de servicio de alimentos para reunión de trabajo, siendo improcedente, debido a que las actividades que señalan como justificación del gasto, son actividades propias de cada área o unidad administrativa, que se pueden tratar en horas de labores y en las instalaciones del Ayuntamiento, además de que la evidencia fotográfica no es clara ni suficiente, omiten constancia de situación fiscal del proveedor e informe de actividades de la reunión de trabajo. Monto Observado \$16,240.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron pago de gastos improcedentes por reparación, mantenimiento y suministro de combustible a unidades vehiculares en comodato, sin embargo, omitieron acta de cabildo en la cual conste la aprobación de los contratos de comodato para el ejercicio fiscal 2023. Monto Observado \$153,030.52.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$153,030.52. (A.F. 1° PDP - 9 y 10).*

(A.F. 1° PDP - 9, 10)

- Realizaron pago por elaboración de alimentos, gasto improcedente debido a que de la aplicación de cuestionarios al personal del Ayuntamiento, se determinó que, el propio personal participó en la elaboración de alimentos. Monto observado \$158,166.00.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$103,240.00. (A.F. 2° PDP - 7 parcialmente).*

(A.F. 2° PDP - 7)

- Registraron pago por apoyo a la ciudadanía con un interruptor termo magnético y cableado, sin embargo, el gasto se considera excesivo debido a que, de la aplicación de cuestionario a los beneficiarios, manifestaron que el costo del interruptor termo magnético y cableado, tenía un costo menor al pagado por el municipio, además, omiten expediente técnico en donde se señalen los trabajos realizados, lista de beneficiarios, constancia de situación fiscal del proveedor y cotizaciones. Monto Observado \$45,084.48.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$45,084.48. (A.F. 1° PDP - 5).*

(A.F. 1° PDP - 5)

- Se identificaron diversos pagos por la adquisición de material de papelería, no obstante, se tiene como antecedente del ejercicio 2022 que el proveedor no cuenta con el inventario, capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios considerando la logística y el recurso humano necesario para efectuar cada operación comercial; por lo que realizaron pagos a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios.

(A.F. 2° PEFCF - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023 el municipio no ha realizado el cálculo y entero correspondiente al impuesto sobre nóminas. Monto Observado \$496,059.42.

(A.F. 2° PDP - 4)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre de 2023, el municipio refleja un saldo en la cuenta de Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo, los cuales representan las obligaciones contraídas que no fueron pagadas o amortizadas, por un importe de \$30,073.57, el municipio no cuenta con liquidez para pagar estas obligaciones financieras.

(A.F. 2° PRAS - 2)

- Al 31 de diciembre de 2023, presenta saldos pendientes de enterar en las cuentas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), 10% ISR honorarios y Sindicato 7 de Mayo, el municipio no cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras. Monto Observado \$430,229.79.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$430,229.79. (C.F.2° PDP- 2 y 3).*

(A.F. 2° PDP - 2, 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por las diferentes instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se comprobó que las adquisiciones de los bienes muebles realizadas durante el ejercicio, están debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y se constató su existencia física.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 1)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra con número FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes".

(A.O. 2º PRAS - 2)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó la adjudicación indebida de la obra con número FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes ", al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona moral, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes", el Gobierno Municipal omitió presentar, proyecto ejecutivo y presupuestos

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación 8.*

(A.O. 2º PRAS - 6, 8)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización del contrato de la obra ejecutada con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 4)

- El municipio no presentó contrato formalizado de la obra con número FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes en el municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala".

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 5)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra ejecutada cumplió con el plazo y montos estipulados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El municipio no presentó análisis de precios unitarios de la obra con número FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes".

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 9)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La volumetría de los conceptos de obra corresponde con la documentación soporte de su pago.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio no presentó oficio de terminación de obra con número FGP2356001 consistente en "rehabilitación de canal los cisnes en el municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala".

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 7)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$10,644,723.84**, devengaron **\$11,889,570.26**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por \$1,336,310.11, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Santa Ana Nopalucan carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se constató que el municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto del fondo se canceló con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se identificó un excedente de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que no fueron devengados en su totalidad por \$54,824.30,.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 2º PRAS - 1).*

(A.F. 2º PRAS - 1)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el municipio registra un saldo en la cuenta de pasivo de "5.51 al millar" por \$49,075.25 por importes retenidos que no fueron enterados, el municipio cuenta con recursos para realizar el pago de las obligaciones contraídas.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la presente observación. (A.F. 2º R - 1).*

(A.F. 2º R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año, se determina procedente solventar la observación*

(A.O. 1º PRAS - 1)

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.(A.O. 1° PRAS – 2)*

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 1)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las 11 obras revisadas, siete no se encontraron autorizadas en acta de priorización.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año; así como su similar con número SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones 2, 35.*

(A.O. 1° PRAS - 8; 2° PRAS - 2, 11, 17, 22, 31, 35)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó seis adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica. (A.O. 2° PRAS - 3)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de tres obras, el gobierno municipal no presentó presupuestos.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 2º PRAS - 6, 15, 21)

- En seis obras, el gobierno municipal no presentó proyecto ejecutivo.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones 3 y 7.*

(A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 7, 12, 18, 23, 26, 36)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra, el gobierno municipal no presentó estimación de la obra con número FISM2356012 consistente en "construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Federal Justo Sierra".

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 25)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Como parte del procedimiento de contratación, el gobierno municipal no presentó contrato de seis obras.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas.*

(A.O. 2º PRAS - 5, 14, 20, 30, 33, 37)

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento en el periodo julio a diciembre se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 2º PRAS - 4)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Como parte de los procedimientos de ejecución, el gobierno municipal no presentó bitácora de cinco obras.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año y oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 1º PRAS - 5, 7; 2º PRAS - 9, 16, 29)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En seis obras, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$1,366,865.68; destacando los conceptos de estructura de acero y tubería.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año; así como su similar con número SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$69,584.19 (A.O. 2º PDP – 21; Parcialmente; 1º PDP – 5, 6, 7, 8, 9, 12; A.O. 2º PDP – 20, 23, 24, 26)*

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14; 2° PDP - 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa como son: estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico, que acrediten la procedencia del pago de la obra FISM2356012 consistente en "construcción de barda perimetral en Escuela Primaria Federal Justo Sierra", por lo que se observó un importe de \$236,320.80

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar el importe de \$222,581.43; teniendo pendiente por solventar \$9,913.37 por volúmenes de obra pagados no ejecutados y \$3,826.00 respecto a conceptos de obra no ejecutados.*

(A.O. 2° PDP - 25)

- Respecto a los pagos de la obra FISM2356001, el gobierno municipal no presentó números generadores, croquis y reporte fotográfico.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2° PRAS - 8)

- Respecto a las obras con número FISM2356014, FISM2356021 y FISM2256036, el gobierno municipal no presentó análisis de precios unitarios.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 2° PRAS - 27, 32, 38)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FISM2356001, FISM2356002 y FISM2256036, se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$521,525.60; destacando la construcción de techumbre.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año; así como su similar con número SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$513,886.15 (A.O. 1º PDP – 10 ;2º PDP – 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 29; Parcialmente - 9)*

(A.O. 1º PDP - 10; 2º PDP - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 29)

- En cinco obras se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$213,361.02; identificados en los conceptos de suministro y colocación de acero estructural y muro de block.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año; así como su similar con número SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar un importe de \$195,711.25 (A.O. 1º PDP – 4, 11; 2º PDP – 1, 2, 22, 27, 28)*

(A.O. 1º PDP - 3, 4, 11; 2º PDP - 1, 2, 22, 27, 28)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de ocho obras, el gobierno municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra y acta recepción.

*Mediante oficio SAN-PRES-24-02 de fecha 15 de enero de 2024 y recibido el 16 de enero del mismo año; así como su similar con número SAN-PRES-24-153 de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el resultado. (A.O. 1º PRAS – 4, 6; 2º PDP – 19, 24; Parcialmente A.O. 2º PRAS – 10, 13, 28)*

(A.O. 1º PRAS - 4, 6; 2º PRAS - 10, 13, 19, 24, 28, 34)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$7,314,860.01**, devengaron **\$7,350,506.37**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$48,207.27**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Santa Ana Nopalucan carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Santa Ana Nopalucan registró pagos a favor de diversos servidores públicos, por concepto de préstamos personales, los cuales al término del ejercicio no fueron reintegrados. Monto Observado \$4,500.00. (A.F. 2º PDP - 1)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Registraron pago de sueldos a personal de Seguridad Pública que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, al no acreditar que cumplieron con las evaluaciones de control y confianza por un importe de \$715,054.00.

*Mediante oficio PM/TM/05/080/2024. de fecha 15 de mayo del 2024, y recibido el 16 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (F. 2º PRAS - 2 parcialmente).*

(A.F. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 2)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el municipio refleja un saldo en la cuenta de Impuesto Sobre la Renta (ISR), que al término del ejercicio no fue enterado. Monto observado \$43,707.27.

(A.F. 2º PDP - 2)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se realizó visita física al municipio en el que se constató la inexistencia física de un radio de comunicación portátil Motorola modelo pro 5150 con serie: 672YDQ8624, del área de Seguridad Pública. Monto Observado \$6,728.00.

*Mediante oficio PM/TM/02/026/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$6,728.00. (A.F. 1° PDP - 1 parcialmente).*

(A.F. 1° PDP - 1)

- La administración municipal realizó el pago por la adquisición de un vehículo marca NISSAN, modelo 2017, con número de serie 3N1AB7AD2HL623744, omiten integrar el resguardo de la unidad, así como factura de origen que demuestre la legalidad del vehículo.

(A.F. 1° PRAS - 1)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La administración municipal informó a sus habitantes a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas	496,059.42	0.00	496,059.42	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	371,336.78	371,336.78	0.00	
Pago de gastos improcedentes	404,460.52	300,814.52	103,646.00	
Pago de gastos en exceso	45,084.48	45,084.48	0.00	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	221,875.08	163,939.74	57,935.34
	Utilización de recursos en préstamos personales	4,500.00	0.00	4,500.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	473,937.06	430,229.79	43,707.27	
Faltante de bienes muebles	6,728.00	6,728.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,366,865.68	69,584.17	1,297,281.51	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	213,361.02	195,711.25	17,649.77	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	521,525.61	513,886.16	7,639.45	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	236,320.80	222,581.42	13,739.38	
<b>Total</b>	<b>4,362,054.45</b>	<b>2,319,896.31</b>	<b>2,042,158.14</b>	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Santa Ana Nopalucan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre por la cantidad de \$2,042,158.14.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7	0	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

### Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

- Se identificaron 2 partidas con sobregiro presupuestal por \$1,246,167.26 las cuales se integran de la siguiente forma: Capítulo 6000 Inversión pública respecto a las cuentas: Construcción de vías de comunicación por 732,567.26, Construcción nueva por edificación habitacional por 513,600.00, por mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado.

### Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

- Se observan 2 partidas con subejercicio presupuestal por el importe de \$1,246,167.26, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

### **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (7 casos)**

- El gobierno municipal realizó siete adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### **6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan**  
Variaciones del Patrimonio  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	810,000.00	0.00	0.00	810,000.00
Edificios no Habitacionales	788,635.36	0.00	0.00	788,635.36
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	218,627.89	0.00	0.00	218,627.89
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	886,637.31	0.00	0.00	886,637.31
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	76,379.59	0.00	0.00	76,379.59
Equipos y Aparatos Audiovisuales	182,589.64	0.00	0.00	182,589.64
Cámaras Fotográficas y de Video	43,321.23	0.00	0.00	43,321.23
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,059.56	0.00	0.00	8,059.56
Instrumental Médico y de Laboratorio	11,572.25	0.00	0.00	11,572.25
Vehículos y Equipo Terrestre	4,823,389.65	180,001.00	0.00	5,003,390.65
Equipo de Defensa y Seguridad	1,190.16	159,729.68	0.00	160,919.84
Maquinaria y Equipo Agropecuario	36,418.39	0.00	0.00	36,418.39

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	9,280.00	0.00	0.00	9,280.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	197,333.12	40,368.00	0.00	237,701.12
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	19,806.01	0.00	0.00	19,806.01
Herramientas y Máquinas-herramienta	143,559.35	32,000.00	0.00	175,559.35
Otros Equipos	2,280.00	0.00	0.00	2,280.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	9,338.00	0.00	0.00	9,338.00
<b>Intangibles</b>				
Derechos	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
<b>Total</b>	<b>8,526,417.51</b>	<b>412,098.68</b>	<b>0.00</b>	<b>8,938,516.19</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$412,098.68; por Vehículos y Equipo Terrestre por \$180,001.00, Equipo de Defensa y Seguridad por \$159,729.68, Equipo de Comunicación y Telecomunicación por \$40,368.00, así como Herramientas y Máquinas-herramienta por \$32,000.00.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de \$11,042,274.83 del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio de \$8,938,516.19, toda vez que no se considera el importe de \$2,103,758.54, que corresponde a Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo por \$343,990.55, Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público \$1,246,168.09 y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, \$513,600.00.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Santa Ana Nopalucan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica”** y **“Revelación Suficiente”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	103.5%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	1.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 108.08
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	2.6%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	44.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	24.3%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,504.57
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	7
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	75%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	47.3%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Santa Ana Nopalucan ejerció el 103.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de Santa Ana Nopalucan tuvo una autonomía financiera del 1.8% ya que el 98.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$108.08 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.6%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Santa Ana Nopalucan erogó el 44.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.3% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Santa Ana Nopalucan invirtió \$1,504.57 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Santa Ana Nopalucan cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Santa Ana Nopalucan solventó únicamente 86 de las 182 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, siete obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 12 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,952 habitantes entre 100 igual a 8.0; y 19 policías en activo entre 8.0.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,325 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,952 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	0.0% índice de rotación, debido a que no se dispuso de la información sobre el número de policías que fueron dados de baja en 2023.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	0.0% de variación en el índice delictivo, debido a que no se dispuso del número de delitos.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías con la evaluación de control de confianza, debido a que no se dispuso del número de policías propuestos

Indicador	Definición	Resultado
		para su evaluación, ni de los aprobados en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial debido a que no se dispuso del número de policías certificados en 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% debido a que no se dispuso del número de policías con permiso para portar armas de fuego en 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó propuestas de mejora para la seguridad pública..

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 19 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo señalado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las actividades de seguridad pública, el ayuntamiento reportó la existencia de 6 patrullas (una más que en 2022), lo que representó un incremento de 16.7% en el nivel de cobertura, al pasar de 1,590 personas por unidad en 2022, a 1,325 en 2023. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó: la consulta y registro de los aspirantes e integrantes de la policía municipal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; la instrucción sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni de la capacitación para la elaboración y entrega del informe homologado; el número de policías con la evaluación de control de confianza aprobados y no aprobados, con el Certificado Único Policial, ni de la licencia para portar armas de fuego; el nivel medio superior y la cartilla del servicio militar nacional para los oficiales varones que estuvieron en activo; los resultados de las evaluaciones de desempeño, ni de los exámenes toxicológicos de los 19 policías que estuvieron en activo durante 2023; las causas por las cuales fueron dados de baja los oficiales de policía, tampoco evidenció las condiciones mecánicas en las que se encontraban las patrullas; el registró del número y tipo de delitos cometidos en el territorio municipal, ni la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, emitió el oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, presentó copia de tres constancias de los policías que acreditaron el curso de "formación inicial para policía preventivo municipal"; copia de 9 documentos que demostraron la renuncia de los policías municipales; copia de los comprobantes del nivel medio superior, así como de las cartillas del servicio militar nacional de los policías varones que estuvieron en activo al concluir el ejercicio 2023; copia de los resultados de la evaluación de control de confianza de 9 oficiales de policía, de los cuales 4 fueron aprobados y 5 no aprobados, todos del ejercicio 2022. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las gestiones para la consulta y registro de los aspirantes e integrantes de la policía municipal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; para que los policías recibieran la instrucción sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni de la capacitación para la elaboración y entrega del informe homologado; no acreditó las gestiones ni resultados de los policías que fueron propuestos para la evaluación en el ejercicio fiscal 2023; tampoco evidenció los trabajos para lograr que los policías municipales obtuvieran el certificado único policial, y con la licencia para portar armas de fuego. En lo relativo a las patrullas, el ayuntamiento no evidenció las condiciones mecánicas en las que se encontraban, ni la propuesta del diseño de un programa de mantenimiento; además no demostró la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública; las propuestas de mejora para la seguridad pública, ni de un programa de seguridad pública municipal, tampoco evidenció la propuesta del diseño de los mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

### **Servicio de Servicio de Alumbrado Público**

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$178.78 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,421,689.00 entre la población total de 7,952 habitantes..
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	0 habitantes por lámpara de alumbrado público, debido a que no se dispuso del número de lámparas existentes en 2023

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	103.7%, de diferencia entre \$1,421.689.00 gasto informado para esta revisión y \$2,896,477.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	1.4% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$2,855,218.03 para el alumbrado público en 2023 y \$2,896,477.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No acreditó la recepción y atención de las solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento informó de un costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, por \$ 1,421,689.00, lo que representó un costo promedio de \$178.78 por habitante. Sin embargo, se verificó que el ayuntamiento no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación, debido a que en la cuenta pública reportó un gasto de \$2,896,477.00 por el pago de la energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un incremento de 1.4%, respecto de los \$2,855,218.03, reportados como ejercidos en 2022, por el mismo concepto. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el censo de alumbrado público; no evidenció contar con un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni con un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado, además no demostró la recepción y atención de las solicitudes de la ciudadanía que pudieron haber entregado para solicitar la reparación de las posibles fallas en el sistema de alumbrado público, tampoco acreditó el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se obtiene con el ejercicio de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, presentó el oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, por medio del cual proporcionó copia del documento denominado "resumen del censo de alumbrado público... modificación censo julio 2023", por medio del cual el ayuntamiento informó de un total de 953 lámparas existentes en el territorio municipal; asimismo, presentó copia de 15 solicitudes que recibió y atendió con motivo de algunas fallas en el alumbrado público, también proporcionó copia de los recibos por el consumo de energía eléctrica para el alumbrado público, además, mediante oficio manifestó

que el monto del costo por la energía eléctrica fue por \$1,421,689.00 y la diferencia con respecto a los \$2,896,477.00, es por el pago de energía eléctrica para otros servicios. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la propuesta del diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público. Tampoco demostró la propuesta para desarrollar y contar con mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

(A.D.S.A.P. R,2)

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% del equipo de protección entregado a los empleados, tampoco recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.0% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 217 toneladas en 2023, entre las 217 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	2.3 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 217,000 kilogramos de residuos entre la población total de 7,952 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	5.0% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 4 toneladas de residuos por semana, las 14 toneladas de capacidad de carga y los 6 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento evidenció el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizaron los camiones recolectores de residuos sólidos, así como el registro de 217 toneladas de residuos sólidos recolectados y trasladados al relleno sanitario asignado, sin que se identificara alguna variación con respecto al ejercicio 2022, en el que reportó el mismo volumen de residuos sólidos, lo anterior representó una baja de 26 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT). Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, Además, no evidenció el diseño, implementación ni resultados de las campañas que debió llevar a cabo con el objetivo de concientizar a la población de reducir el volumen de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, presentó el oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, por medio del cual proporcionó copia del convenio que formalizó con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 3 de julio de 2023. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición ni entrega de los equipos necesarios para que los trabajadores asignados a la recolección y traslado de residuos sólidos llevaran a cabo su trabajo con seguridad, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no les proporcionó la capacitación necesaria a los mismos empleados, además no demostró la propuesta del diseño de programas o campañas que tuvieran por objetivo concientizar a la población sobre la disminución del volumen de residuos sólidos.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2)

### **Servicio de Servicio de Agua Potable**

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	137.4% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,595 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas

Indicador	Definición	Resultado
		1,888 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	2.0% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,602 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 2,550 reportados en 2021.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	1,520.8% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$264,516.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$ 16,320.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No acreditó los estudios de la calidad del agua potable.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó el registro de 2,595 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,888) contadas por el INEGI, lo cual evidenció que el servicio se otorgó a la totalidad de la población en el municipio; asimismo, se observó un incremento de 2.0% en el número de usuarios del servicio de agua potable, al pasar de 2,550 en 2022 a 2,602 (incluye a los consumidores de tipo doméstico y comercial) en 2023; en lo que se refiere a la recaudación por el servicio, el ayuntamiento, informó de un monto por \$16,320.00; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$ 264,516.00. Además, no acreditó la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

Mediante el oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, presentó el informe mensual de los derechos por el suministro de agua potable correspondiente al mes de diciembre, asimismo, presentó copia de la balanza de comprobación de diciembre de 2023, por medio de los cuales acreditó el ingreso por un monto de \$264,516.00, por el cobro

del servicio de agua potable para 2023, monto que coincide con el reportado en la cuenta pública correspondiente; asimismo, presentó copia del registro del nivel de cloración del agua potable, correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2023, además de la copia de dos fotografías que muestran actividades de la toma de una muestra del agua potable. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el proceso que debió realizar para garantizar la calidad del agua de los pozos que proveen de agua potable a la población del municipio, tampoco presentó la evidencia del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

(A.D.S.A. R,3)

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	0.0%, de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, debido a que no se dispuso de la información correspondiente a 2022.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	4.1% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 390 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 370 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	41.2% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$158,030.27 recaudado en 2023, respecto de los \$111,935.63 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$158,030.27 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$ 158,030.27 reportado para esta revisión.

Indicador	Definición	Resultado
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0% de cumplimiento en la entrega de los reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, informó que contó con un registro de 2,159 cuentas de predios urbanos y rústicos, pero no se dispuso de la información para el ejercicio 2022, lo cual impidió conocer el incremento o disminución en el número de registros; en lo que se refiere a la recaudación, se observó que para 2023, logró el cobro de 390 cuentas de predios, lo que representó un incremento de 4.1%, respecto de las 374 que cobró en 2022, debido a lo anterior, el ayuntamiento informó de un ingreso por \$158,030.27, por concepto de impuesto predial, lo que significó un incremento de 41.2% respecto de lo recaudado en 2022 por un monto de \$ 111,935.63, no obstante esta variación, se identificó una deficiencia en la recaudación, situación que se pudo presentar porque el ayuntamiento no diseñó ni implementó las estrategias adecuadas para estimular a la población contribuyente a cumplir con el pago de forma puntual y total. Además, no acreditó los informes mensuales sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, y que debió presentar ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.

Por medio del oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan presentó el registro del número de cuantas de predios urbanos y rústicos existentes en el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, y que ascendió a 2,123, de los cuales 903 fueron urbanos y 1,220 rústicos; asimismo, presentó copia de un programa de escrituración y actualización del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024, también informó que debido a la implementación de la campaña de escrituración, fue que se logró recaudar más por el mismo concepto, asimismo, presentó copia de los documentos que fueron distribuidos entre la población a efecto de que se informaran y acudieran a regularizar su predio en términos de escrituración y de impuesto. Sin embargo, no evidenció los informes mensuales sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, y que debió presentar ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.

(A.D.I.P. R,4)

## **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 18 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 75.0% de las 24 sesiones que se establecieron en la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	81.8% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron ser integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operar en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	92.3% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, pero no acreditaron el informe anual.

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 18 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó únicamente el 75.0% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron los 12 informes mensuales de sus actividades; sin embargo, ninguno de los 5 regidores presentó la justificación de las causas por las cuales no cumplieron con las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la ley, tampoco acreditaron la entrega y presentación del informe anual de sus actividades, tampoco del avance semestral del programa operativo anual de cada uno de ellos, además no demostraron la propuesta o iniciativas que debieron proponer ante el cabildo de acuerdo a la comisión que les fue asignada, ni la integración y operación de las comisiones de Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

Por medio del oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, los regidores que integraron el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan presentaron copia de las 24 actas de sesiones ordinarias de cabildo que realizaron en 2023; asimismo, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio de la cual se propuso e íntegro la Comisión de

Asuntos Migratorios, también informaron que por las diversas actividades de cada regidor, además del cambio de formato interno se omitió esta acción, considerando integrar la propuestas en futuras sesiones de cabildo; para el año 2023, acreditaron la entrega del informe anual de sus actividades; sin embargo, ninguno de los 5 regidores acreditó la entrega y presentación del avance semestral del programa operativo anual, ni de la justificación de las causas por las cuales no llevaron a cabo las 24 sesiones ordinarias; no demostraron la propuesta ni la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal; ninguno de los regidores presentó las propuestas de las iniciativas que pudieran presentar en las sesiones que se han llevado o se llevaran a cabo en el ejercicio fiscal 2024; tampoco evidenciaron la propuestas del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confiere la ley.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó 7 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, demostró su asistencia a las sesiones de cabildo; su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; de haber llevado a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; en lo relativo a su participación en la revisión y validación de la cuenta pública, la síndico presentó la documentación por medio de la cual informó al OFS de los impedimentos para cumplir son esta atribución, dentro de las cuales

manifestó que no se le ha dado cumplimiento al artículo 41 fracción XII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 12 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. También, acreditó su incorporación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, además, demostró su participación en fomentar e implementar programas de capacitación y de mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto del año que se revisa, también evidenció su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

### **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	33.3% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	28.6% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de cumplimiento en las acciones sancionatorias.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, informó que, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada; en lo relativo a la política de integridad institucional, se verificó que participó y llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación de un manual de organización y procedimientos, así como de la difusión del código de ética, lo que representó tan solo el cumplimiento del 28.6% de 7 obligaciones normativas que se determinó evaluar; también se corroboró que el Órgano Interno de Control llevó a cabo la integración de los expedientes número CI/PMN/UI/021/2023 de fecha 16 de marzo de 2023; CI/PMN/UI/019/2023 de fecha 6 de marzo de 2023; CI/PMN/UI/018/2023 de fecha 6 de marzo de 2023; CI/PMN/UI/016/2023 de fecha 6 de marzo de 2023; CI/PMN/UI/017/2023 de fecha 6 de marzo de 2023; CI/PMN/UI/024/2023 de fecha 28 de abril

de 2023; CI/PMN/UI/025/2023 de fecha 28 de abril de 2023; CI/PMN/UI/026/2023 de fecha 28 de abril de 2023; por medio de los cuales inicio las investigaciones por faltas no graves de 8 asuntos; asimismo mediante los oficios número CI/PMN/019/23 de fecha 21 de abril de 2023; CI/PMN/023/23 de fecha 5 de junio de 2023; CI/PMN/018/23 de fecha 21 de abril de 2023; CI/PMN/021/23 de fecha 29 de mayo de 2023; CI/PMN/026/23 de fecha 5 de julio de 2023; CI/PMN/011/23 de fecha 21 de febrero de 2023, informo de la resolución de las faltas administrativas investigadas. Sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control, no acreditó su participación en el diseño e implementación de los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, ni en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; en lo relativo a la política de integridad institucional, no evidenció su intervención en la implementación, operación y seguimiento de la difusión y aplicación de un código de conducta; sobre la funcionalidad de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de la programación impartición y resultados de la capacitación sobre las medidas de integridad, tampoco demostró su participación en la elaboración y seguimiento de los resultados de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y contar con una seguridad razonable sobre las actividades del control interno.

Por medio del oficio número PM/TM/08/058/2024, de fecha 9 de marzo de 2024, la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, presentó la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, asimismo, presentó copia del organigrama municipal, también proporcionó copia de dos fotografías que muestran un buzón colocado en una pared. Sin embargo, no acreditó la propuesta del diseño de los mecanismos internos que contribuyan a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por los empleados del ayuntamiento, tampoco demostró su participación o la propuesta de que en lo subsecuente participara en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Además, no evidenció la propuesta de un código de conducta; sobre la funcionalidad de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de la programación impartición y resultados de la capacitación sobre las medidas de integridad, tampoco demostró la propuesta o diseño de estrategias para dar seguimiento a los resultados de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y contar con una seguridad razonable sobre las actividades del control interno.

(A.D.O.I.C. R,1,2)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal.**

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 29, 29-A fracción I y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 16, 17, 19 fracción II , 23, 25, 27, 33, 35 , 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo, segundo y tercero Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 10, fracción I, II y III, 16 y 25 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Artículos 33 apartado B fracción II inciso b) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 26, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- Artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 24, 95, 96, 97, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

### **Normativa Estatal**

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 34, 42 primer párrafo, 131, 132, 133, 134 y 136, 271 fracción V, 272 segundo párrafo , 288, 292-A, 294 fracción IV, 302, 309, 490 y 518 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11 fracción VIII, 12 último párrafo, fracción V, inciso k) y apartado B fracción XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción I, IV, XX Ter Inciso f, 35, 37, 40 último párrafo, 41 fracción III, V, VI , XI , XIX, 42 fracción V, VII, 47 fracción V inciso d), 57 fracción VIII, 58, 73 fracción II y IX, 74 BIS,

80, 82, 86 , 91, 98, 99, 101, 104, 106 y 146 fracciones I, II, III, IV y V Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 21, 22 fracción XIV, 27, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23, 26, 28, 29, 29 Bis, 38 fracción IV, 42, 54 fracciones XIII y XIV, 55, 58, 59, 60, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8 fracción II y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Ana Nopalucan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	19	20	20	1	<b>62</b>	1	3	9	18	1	<b>32</b>
Obra Pública	0	0	43	55	0	<b>98</b>	0	0	21	29	0	<b>50</b>
Desempeño	22	0	0	0	0	<b>22</b>	14	0	0	0	0	<b>14</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>63</b>	<b>75</b>	<b>1</b>	<b>182</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>47</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13. Procedimientos Jurídicos**

#### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

##### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, **cumplió** con la presentación de las cuentas públicas correspondientes al **primer, segundo y tercer trimestre** del ejercicio fiscal 2023, para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Respecto al **cuarto trimestre**, del ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, **incumplió** con la presentación de la Cuenta en los términos y plazos establecidos en los preceptos legales referidos, en consecuencia, se instruyó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública, de conformidad con el último párrafo del artículo 8 en relación con el artículo 17 de la citada Ley, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/025/2024**, mismo que una vez tramitado y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

##### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

#### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

#### **14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Ana Nopalucan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Ana Nopalucan** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **4.14** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **37.50** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **84.21** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **52.38** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **37.33** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Santa Ana Nopalucan, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**